

LA SERENA, 31 DIC. 2025

VISTOS:

El ordinario 0200-00625/25, de fecha 18 de diciembre de 2025, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica, donde solicita aprobación por decreto Alcaldicio del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Recinto Complejo Los Llanos. El ordinario N° 7000-526/25 de fecha 07 de noviembre de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas al Administrador Municipal, donde envía borrador de Reglamento de Uso y Funcionamiento del Recinto Complejo Los Llanos. El Decreto Alcaldicio N° 232 que aprobó el Programa de Mejoramiento a la Gestión 2025 de fecha 15 de enero de 2025. El Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de fecha 10 de octubre de 2019; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 2181, de fecha 08 de julio de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, a través del ordinario 0200-00625/25, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Administrador Municipal solicita a la Dirección Asesoría Jurídica la aprobación del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Recinto Complejo Los Llanos, de acuerdo a lo requerido por la Dirección Administración y Finanzas, Departamento de Servicios Generales, Sección de Recintos Municipales, dado que corresponde a una meta de Gestión de dicha dirección señalada en el Decreto Alcaldicio N° 232 de fecha 15 de enero de 2025; que aprobó el Programa de Mejoramiento a la Gestión 2025.

REGLAMENTO N° 32 /

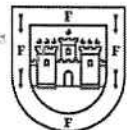
**FÍJASE EL TEXTO DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO
DEL RECINTO COMPLEJO LOS LLANOS**

TÍTULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO N° 1: El presente Reglamento establece normas para el uso y buen funcionamiento **del Parque Deportivo de Los Llanos**, esto con la finalidad de señalar el uso y distribución de los espacios, además de la protección de las instalaciones y la seguridad de los participantes.

ARTÍCULO N° 2: El Parque Deportivo Los Llanos tiene como rol principal en la ciudad de La Serena ser un área verde y deportiva pública, para la práctica deportiva y participación social.

El Complejo deportivo de Los Llanos, es un Parque de uso público de acceso gratuito a la comunidad, en sus horarios de funcionamiento lunes cerrado por



mantención, martes a viernes 08:30 a las 18:30 horas, sábados de 08:30 a las 17:30 horas, domingo de 08:30 a 13:30 horas para deportes y uso público familiar hasta las 17:30 horas. Deberá asegurar el uso de acceso libre de todas las personas a las dependencias del parque de acuerdo a Convenio firmado entre MINVU y I. Municipalidad de La Serena.

De acuerdo al Convenio de conservación, mantención, seguridad, administración del Parque Deportivo Los Llanos, firmado el 29 de agosto del 2016 entre la I. La Municipalidad de La Serena y SERVIU, Servicio de Vivienda y Organización de la Región de Coquimbo, se encargará por medio de una empresa contratista de la conservación, mantención y seguridad del Parque Deportivo Los Llanos, mientras que el principal rol de la I. Municipalidad de La Serena será administrar el uso del Parque, fomentando su uso deportivo y recreativo, además de su cuidado.

Es responsabilidad de la I. Municipalidad de La Serena, disponer de un profesional en terreno a cargo de la administración, coordinando actividades para la comunidad y fomentando el uso del recinto.

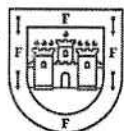
La administración municipal debe coordinar con la inspección técnica del SERVIU de Coquimbo, las actividades a desarrollarse, dentro del Parque, así como también debe solicitar autorización al SERVIU de Coquimbo, la realización de actividades especiales con extensión de horario.

TÍTULO II: DEL RECINTO

ARTÍCULO Nº 3: El Parque Deportivo Los Llanos se encuentra ubicado en la calle Pintor M. Carreño Morales 4035, sector de Las Compañías. El complejo, es un recinto que está adaptado para practicar deportes tales como; tenis, basquetbol, rugby, handball, fútbol, hockey sobre césped, skate, atletismo, musculación, voleibol y realizar actividades culturales y recreativas, entre otras.

El complejo cuenta con infraestructura deportiva y de áreas verdes, que corresponden a 12.25 hectáreas aproximadamente, divididas entre:

- 34.148 m2 de instalaciones deportivas.
- 17.392 m2 de áreas libres complementarias.
- 3.129 m2 de áreas verdes.
- 1.127 m2 de áreas complementarias.
- 848.39 m2 construidos.
- 6.59 hectáreas sin intervenir.
- Dos canchas de pasto natural para fútbol 11.
- Una cancha sintética para fútbol 11.
- Cuatro canchas de tenis de arcilla.
- Una pista recortada de atletismo.
- Dos fosos de salto,
- Un foso de lanzamiento del martillo y de la bala.
- Una corredera para el lanzamiento de la jabalina.
- Once quinchos con parrilla.
- Dos multicancha para basquetbol o voleibol.
- Un anfiteatro para 300 personas aproximadamente.
- Un skateparck.
- Un gimnasio.
- Una sala de multiuso.
- Seis camarines.



- Dos baños.
- Una enfermería.
- Una caseta de guardias.
- Un comedor.
- Cuatro oficinas.

ARTÍCULO N° 4: Los objetivos del Parque Deportivo de Los Llanos son los siguientes:

- a. Brindar un espacio a los deportistas locales y emergentes para que puedan practicar y realizar entrenamientos deportivos, además de ciertos campeonatos, los cuales serán evaluados según su duración y enfoque.
- a. Incluir a la familia a la participación de la actividad física, con talleres y academias subvencionadas, para el uso de la comunidad.
- b. Masificar e inculcar el deporte como una herramienta para mejorar la calidad de vida, evitando el sedentarismo.

ARTÍCULO N° 5: El recinto está dispuesto para el desarrollo de actividades organizadas por la municipalidad, personas naturales, asociaciones u organizaciones sin fines de lucro, establecimientos educacionales, instituciones gubernamentales.

ARTÍCULO N° 6: El Parque Deportivo Los Llanos funcionará en horario administrativo de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas y viernes de 08:30 a 16:30 hrs.

Horario de academias, talleres y/o actividades extra programáticas: En el caso que se realice una actividad deportiva, recreativo, cultural el horario será el siguiente; martes a viernes de 08:30 a 20:30 horas., sábado de 08:30 a 18:00 hrs. y domingos de 08:30 a 17:00 hrs., estos horarios serán acordes al evento a desarrollar.

En lo que respecta al uso de las canchas de césped natural, estas deben tener un uso no mayor a 10 horas semanales. Esto debido a la mantención en general y a las caras de uso. También el usuario y/o solicitante deberá comprender que la cancha de césped natural durante el año, puede entrar en mantención y/o resiembra, esto debido al clima, hongos, estrés del césped, etc. Teniendo que modificar el uso del recinto.

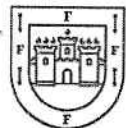
ARTÍCULO N° 7: El Parque Deportivo Los Llanos tiene una capacidad para 1.500 deportistas y visitantes durante un día.

ARTÍCULO N° 8: Todo organizador y solicitante de actividades deberá ser mayor de 18 años, asumiendo así la responsabilidad total sobre la gestión y desarrollo del evento.

TÍTULO III: DE LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE USO

A. SOLICITUD DE USO DEL RECINTO POR UNIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO N° 9: Las unidades municipales que deseen solicitar Complejo Los Llanos deberán consultar disponibilidad mediante carta remitida al Sr. Alcalde (sa) y entregada en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de La Serena con al



menos **15 días corridos de anticipación**. Dicha consulta deberá indicar al menos lo siguiente:

- Nombre de la Actividad
- Día de la Actividad
- Hora de inicio
- Hora de término
- Responsable de la actividad (Correo electrónico y teléfono)
- Instalaciones requeridas
- Equipamiento
- Público objetivo: Indicar a quién está dirigida la actividad
- Cantidad de asistentes estimados

ARTÍCULO N° 10: La Oficina de Recintos Deportivos de acuerdo a la agenda del recinto analizará los requerimientos realizados por unidades municipales y dará respuesta en un plazo no superior a **5 días hábiles**.

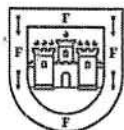
ARTÍCULO N° 11: De ser positiva la respuesta, el recinto quedará pre agendado a la espera de la tramitación de la unidad requirente en que deberá solicitar la aprobación de dicha actividad mediante Decreto Alcaldicio u Hoja de Responsabilidad, la cual deberá ser remitida a la Oficina de Recintos Deportivos con copia a la Administración del recinto con al menos **10 días corridos de anticipación**.

B. SOLICITUD DE USO DEL RECINTO POR ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO ACOGIDAS POR LA LEY 19.418

ARTÍCULO N° 12: Las Organizaciones sin Fines de Lucro acogidas a la Ley N° 19.418 que necesiten utilizar el **Complejo Deportivo Los Llanos** para llevar a cabo alguna actividad, deben presentar una carta dirigida a el/la Alcalde/sa firmada por el representante legal de la organización, cuyo ingreso se debe realizar a través de Oficina de Partes del municipio, ubicada en calle Arturo Prat N°451, o vía correo a oficinadepartes@laserena.cl con al menos **30 días corridos de anticipación** a la fecha de la realización de la actividad independiente de su naturaleza o fin. No podrán cobrar entradas y No podrán cobrar por el uso de las canchas e instalaciones del recinto.

La solicitud debe incluir una descripción detallada del requerimiento, señalando lo siguiente:

- Nombre de la Actividad
- Día de la Actividad
- Hora de inicio
- Hora de término
- Nombre de la Organización y dirección
- Representante legal de la Organización (Domicilio, Correo electrónico y teléfono)
- Copia de la cédula de identidad del representante legal por ambos lados (Presidente de la Organización)
- Certificado de directiva vigente
- Certificado de personalidad jurídica vigente
- RUT de la Organización
- Instalaciones requeridas
- Equipamiento
- Público objetivo: Indicar a quién está dirigida la actividad
- Cantidad de asistentes estimados



- En el caso de realizar torneo o campeonato deberá presentar las bases o calendario de la actividad a la administración del complejo, para derivar a la coordinación de uso de recintos municipales.
- Indicar si realizará venta de alimentos, estos deberán ser solo alimentos sellados y envasados, debiendo pagar el respectivo permiso en patentes comerciales el cual se deberá presentar al momento de la realización del evento.
- Indicar si solicitaran un espacio externo para la instalación de algún stand de venta de souvenir o alimentos.

C. SOLICITUD DE USO DEL RECINTO POR ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PÚBLICOS

ARTÍCULO N° 13: Los Establecimientos Educacionales Públicos que necesiten utilizar el **Complejo Deportivo de Los Llanos** para llevar a cabo alguna actividad, deben presentar una carta dirigida a el/la Alcalde/sa firmada por el Director del Establecimiento, cuyo ingreso se debe realizar a través de Oficina de Partes del municipio, ubicada en calle Arturo Prat N°451, o vía correo a oficinadepartes@laserena.cl con copia al administrador del recinto con al menos **15 días corridos de anticipación** a la fecha de la realización de la actividad independiente de su naturaleza o fin.

La solicitud debe incluir una descripción detallada del requerimiento, señalando lo siguiente:

- Nombre de la Actividad
- Día de la Actividad
- Hora de inicio
- Hora de término
- Nombre del Colegio y Dirección
- Nombre del Director(a) (Domicilio, Correo electrónico y teléfono)
- Instalaciones requeridas
- Equipamiento
- Público objetivo: Indicar a quién está dirigida la actividad
- Cantidad de asistentes estimados
- No podrán cobrar entradas
- No podrán cobrar por el uso de las canchas e instalaciones.
- En el caso de realizar torneo o campeonato deberá presentar las bases o calendario de la actividad a la administración del complejo, para derivar a la coordinación de uso de recintos municipales.
- Indicar si realizará venta de alimentos, estos deberán ser solo alimentos sellados y envasados, debiendo pagar el respectivo permiso en patentes comerciales el cual se deberá presentar al momento de la realización del evento.
- Indicar si solicitaran un espacio externo para la instalación de algún stand de venta de souvenir o alimentos.

D. SOLICITUD DE USO DEL RECINTO POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO MENCIONADAS ANTERIORMENTE

ARTÍCULO N° 14: Los usuarios/as podrán solicitar el Complejo Parque Deportivo Los Llanos para llevar a cabo alguna actividad de acuerdo a lo establecido en el Título II del Presente Reglamento, presentando una carta dirigida a el/la Alcalde/sa a través de Oficina de Partes del municipio, ubicada en calle Arturo Prat N°451, o vía correo a oficinadepartes@laserena.cl con al menos 30 días corridos de

anticipación a la fecha de la realización de la actividad independiente de su naturaleza o fin. No podrán cobrar entradas y No podrán cobrar por el uso de las canchas e instalaciones.

La solicitud debe incluir una descripción detallada del requerimiento, señalando lo siguiente:

- Nombre de la Actividad
- Día de la Actividad
- Hora de inicio
- Hora de término
- Nombre del solicitante (Persona Natural o Jurídica)
- Representante legal (Domicilio, Correo electrónico y teléfono)
- Instalaciones requeridas
- Equipamiento
- Público objetivo: Indicar a quién está dirigida la actividad
- Cantidad de asistentes estimados
- En el caso de realizar torneo o campeonato deberá presentar las bases o calendario de la actividad a la administración del complejo, para derivar a la coordinación de uso de recintos municipales.
- Indicar si realizará venta de alimentos, estos deberán ser solo alimentos sellados y envasados, debiendo pagar el respectivo permiso en patentes comerciales el cual se deberá presentar al momento de la realización del evento.
- Indicar si solicitaran un espacio externo para la instalación de algún stand de venta de souvenir o alimentos.

ARTÍCULO N° 15: La solicitud de Personas Naturales además deberá incorporar:

- Copia de la cédula de identidad del solicitante por ambos lados.

ARTÍCULO N° 16: La solicitud de Personas Jurídicas además deberá presentar:

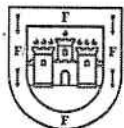
- Copia de Rol Único Tributario
- Copia de Cédula de Identidad de Representante Legal
- Copia Vigente de Certificado de representante legal
- Copia de Directiva Vigente (cuando corresponda)

NOTA: Solo se podrá restringir el acceso por motivos de seguridad al gimnasio, debiendo los menores de edad ingresar acompañados por un adulto. El uso del gimnasio deberá ser solicitado a través de carta dirigida a la autoridad debiendo señalar día, horario y el nombre de la institución a la pertenece. En el caso de ser persona natural debe coordinar con el personal municipal del recinto.

E. ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO N° 17: La Oficina de Recintos Deportivos solicitará al administrador del recinto ver la disponibilidad de acuerdo al requerimiento, el administrador del recinto se contactará con el solicitante en un plazo no superior a **10 días hábiles contados** desde la derivación del requerimiento a la unidad, para analizar y revisar la solicitud, informando al interesado sobre las responsabilidades, derechos y obligaciones por el uso del inmueble.

ARTÍCULO N° 18: El Solicitante deberá consignar la aceptación de la fecha y condiciones de uso del recinto a través de un acta, que emitirá el administrador del recinto, si fue atendido presencialmente, o por correo electrónico, para atenciones remotas.



ARTÍCULO N° 19: Será responsabilidad de la Oficina de Recintos Deportivos elaborar la respuesta institucional referida al uso del inmueble, coordinando con las unidades intervinientes su redacción. La respuesta debe ser tramitada para firma de la Alcaldesa antes de **20 días hábiles** contados desde la recepción de la solicitud.

TÍTULO IV: DE LOS COBRO DE DERECHOS

ARTÍCULO N° 20: El solicitante no realizará un pago monetario al municipio, mientras esté en vigencia el Convenio firmado entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y MINVU, ya que es un recinto con un patrocinio total de uso.

TÍTULO V: DE LA AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO N° 21: La Oficina de Recintos Deportivos requerirá a la administración del Complejo Deportivo de Los Llanos, la disponibilidad del uso del recinto, para luego aprobar el uso del recinto con la elaboración del Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO N° 22: En el Decreto por el uso del espacio se dejarán establecidas las obligaciones y prescripciones, es de suma importancia que **se respete los horarios establecidos en dicho instrumento**.

ARTÍCULO N° 23: Respetar siempre la capacidad total del recinto de 1.500 personas de uso diario, durante un evento, no excediendo el límite.

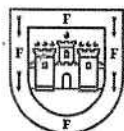
ARTÍCULO N° 24: La Ilustre Municipalidad de La Serena se exime de toda responsabilidad que pudiera ocurrir dentro del recinto, ya sea por la ausencia o la falta de coordinaciones en las actividades de la agrupación, club y/o persona natural solicitante y beneficiaria de la actividad, por agresiones o accidentes, quedando está a responsabilidad de la Persona Natural o Institución que lo solicita. Ante cualquier daño al recinto será responsabilidad de quien organice la actividad, debiendo responder por los daños.

TÍTULO VI: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL RECINTO

ARTÍCULO N° 25: El Complejo Deportivo Los Llanos será entregado al solicitante en el horario indicado en el Decreto Alcaldicio y en condiciones óptimas. Al finalizar la actividad, el organizador deberá devolver el recinto al funcionario municipal designado para la supervisión, garantizando que se encuentre en perfectas condiciones de orden y limpieza.

ARTÍCULO N° 26: Todo material a utilizar durante la actividad debe ser instalado y retirado por la persona, Club, Agrupación y/o persona solicitante, por ejemplo: arcos, mallas de fútbol.

ARTÍCULO N° 27: En caso de que la actividad requiera un montaje más extenso, se deberá considerar el tiempo necesario para el armado de espacios, al momento de realizar la solicitud ingresada por la oficina de partes. Es importante tener en cuenta que el Complejo



Deportivo Los Llanos, cuenta con más de una actividad deportiva diaria, por ende, **el horario debe ser respetado a cabalidad para no generar retrasos en las demás actividades durante el día.**

TÍTULO VII: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

1. DE LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO N° 28: El Parque Deportivo Los Llanos de La Serena será administrado deportivamente y de manera recreativa, por la Sección de Recintos Municipales y coordinado por la Oficina de Recintos Deportivos.

ARTÍCULO N° 29: El municipio deberá asegurar el funcionamiento eficiente y su buen desarrollo deportivo, recreativo y social de la comunidad. En caso de pérdida y/o robo de algún implemento y/o material, la administración del recinto no se hará responsable ante dicha eventualidad.

ARTÍCULO N° 30: En caso de existir algún desperfecto con la infraestructura y/o instalaciones del recinto, la empresa contratista será la encargada de realizar las reparaciones.

ARTÍCULO N° 31: El personal municipal, será el encargado de verificar la buena mantención y aseo del recinto.

ARTÍCULO N° 32: La Municipalidad velará por el cumplimiento estricto de los horarios de apertura y cierre del Parque Deportivo Los Llanos, verificando que se cumplan los horarios de usos de las Academias tanto de entrenamientos como de campeonatos.

ARTÍCULO N° 33: La Municipalidad será responsable de garantizar el cumplimiento de normativas vigentes en materia de seguridad, orden e higiene durante el evento.

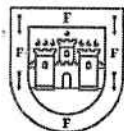
2. DEL ORGANIZADOR

2.1. ANTES DEL EVENTO Y EN LA INSTALACIÓN

ARTÍCULO N° 34: El organizador debe respetar estrictamente los horarios de entrada, desarrollo, y salida del evento, campeonato y/o entrenamiento, incluyendo el tiempo necesario para montaje y desmontaje. No se permitirán actividades fuera del horario del cierre. En el caso que el organizador requiera de más tiempo para desmontar deberá solicitar una extensión de horario, no pudiendo ser más de 15 minutos según su solicitud ya decretada.

ARTÍCULO N° 35: El organizador deberá designar a una persona responsable de la actividad y proporcionar el personal necesario para garantizar el desarrollo seguro y ordenado del evento, incluyendo personal en las puertas de acceso a las canchas, salidas de emergencia, zona de camarines si fuese necesario.

Si el organizador o agrupación no cuenta con el personal, ellos deberán contratar a un personal externo.



ARTÍCULO N° 36: El organizador deberá informar con antelación cualquier requerimiento técnico, logístico o de infraestructura que pueda necesitar, para coordinar su disponibilidad con la administración del Parque Deportivo Los Llanos.

ARTÍCULO N° 37: En cuanto a la actividad a desarrollar, se debe de ejecutar lo señalado y no otra actividad, por Ej. Entrenamiento y no partidos.

ARTÍCULO N° 38: El organizador debe entregar un listado detallado de los equipos que participarán de la actividad en el caso de desarrollar un Campeonato entregando el respectivo Fixture.

ARTÍCULO N° 39: El organizador deberá entregar un itinerario detallado de la actividad con antelación, indicando los horarios, tanto de inicio como de término.

ARTÍCULO N° 40: El organizador del evento será el responsable de proporcionar una persona capacitada y certificada en caso de alguna emergencia y/o accidente, excluyendo de toda responsabilidad a la I. Municipalidad de La Serena.

2.2. DURANTE EL EVENTO

ARTÍCULO N° 41: El organizador deberá cumplir con todas las normativas de seguridad, higiene y comportamiento establecidas por el Parque Deportivo Los Llanos.

ARTÍCULO N° 42: El organizador deberá cumplir con todas las obligaciones legales tanto administrativamente como logísticas. Y en el caso de campeonatos deberán hacer entrega de una copia de las bases del torneo, a la administración del Parque Deportivo Los Llanos

ARTÍCULO N° 43: El organizador es responsable de tomar medidas para garantizar la seguridad y el bienestar de los asistentes como la seguridad de los usuarios durante los encuentros.

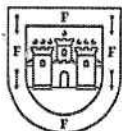
ARTÍCULO N° 44: El organizador será responsable del comportamiento de su personal a cargo, asegurando en todo momento mantener una actitud de cuidado con el inmueble y de respeto con los funcionarios, participantes y usuarios.

ARTÍCULO N° 45: El organizador deberá mantener una comunicación fluida con la administración del Parque Deportivo Los Llanos y su equipo para garantizar el éxito del evento cumpliendo con las normativas vigentes.

3. DE LA ENTREGA

ARTÍCULO N° 46: Al finalizar la actividad, el organizador está obligado a entregar el recinto en las mismas condiciones en que fue recibido, asegurándose de que se mantenga el orden, la limpieza, y que no haya daños a la infraestructura, mobiliario o equipos. Dejando los arcos en donde se encontraban, el orden y limpieza de los camarines.

ARTÍCULO N° 47: Todos los materiales, equipos y demás elementos utilizados durante el evento deben ser retirados del Parque Deportivo Los Llanos, inmediatamente después de concluida la actividad.



ARTÍCULO N° 48: Cualquier daño o deterioro que pudiera causarse a la infraestructura, material deportivo o de las instalaciones (arcos, rejas, mallas de arcos, etc.), o mobiliario durante el desarrollo de la actividad, será responsabilidad imputable a la persona autorizada, quedando obligada a su reparación o reposición de ella.

4. DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO N° 49: Los espectadores deben mostrar respeto y atención hacia los deportistas, árbitros, funcionarios municipales y personal de mantención del Parque.

ARTÍCULO N° 50: Cada espectador es responsable de cuidar su espacio y respetar el de los demás, evitando comportamientos que puedan causar incomodidad y algún descontento con las otras personas asistentes.

ARTÍCULO N° 51: Los espectadores deben colaborar en el cuidado de las instalaciones del Parque Deportivo Los Llanos, evitando dañar los baños, camarines, quinchos, paredes u otros elementos del recinto. Lo cual quedará bajo la responsabilidad de quien coordina y realiza la actividad deportiva.

ARTÍCULO N° 52: Los espectadores deben seguir las indicaciones del personal municipal y del personal de mantención del recinto en todo momento, especialmente en caso de emergencia.

ARTÍCULO N° 53: Se espera que los espectadores mantengan un comportamiento ordenado y adecuado durante toda la actividad, respetando a los jugadores, árbitros y barras de los equipos rivales.

TÍTULO VIII: DE LAS PROHIBICIONES

1. DE LOS ORGANIZADORES

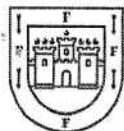
ARTÍCULO N° 54: Queda estrictamente prohibido el cobro el arriendo de canchas o por el uso de las instalaciones del recinto. La venta de entradas queda estrictamente prohibida para hacer el uso del recinto o para asistir a algún evento deportivo.

ARTÍCULO N° 55: Está prohibido clavar, pegar, pintar o alterar de cualquier forma las estructuras, paredes, mobiliario del Parque Deportivo Los Llanos. Cualquier daño ocasionado será responsabilidad del organizador.

ARTÍCULO N° 56: No se permite el consumo de alimentos ni bebidas en la cancha, solo de agua o bebidas isotónicas para la hidratación.

ARTÍCULO N° 57: Se prohíbe el uso incorrecto de la electricidad, como la manipulación de los sistemas eléctricos sin autorización, el sobrecargo de enchufes, y cualquier otra práctica que pueda suponer un riesgo eléctrico.

ARTÍCULO N° 58: No se permite el ingreso al Parque Deportivo Los Llanos de materiales peligrosos, inflamables, explosivos o que representen un riesgo para la seguridad de los asistentes y del recinto.



ARTÍCULO N° 59: Está estrictamente prohibido fumar en cualquier lugar del Parque Deportivo Los Llanos, esto según Ley N° 19.419 es la que regula el consumo de tabaco en lugares públicos, incluyendo los recintos deportivos. Esta ley, modificada por la Ley N° 20.660, establece que se prohíbe fumar en las galerías, tribunas y otras áreas destinadas al público en recintos deportivos, gimnasios o estadios

ARTÍCULO N° 60: No está permitido realizar actividades personales o empresariales que no estén directamente relacionadas con las actividades deportivas del Parque Deportivo Los Llanos.

ARTÍCULO N° 61: Queda prohibida la realización de servicios electorales o cualquier tipo de promoción política al interior del Parque Los Llanos, como también actividades de Culto Religioso.

ARTÍCULO N° 62: Está estrictamente prohibido el consumo de drogas y/o alcohol dentro del recinto Parque Los Llanos.

ARTÍCULO N° 63: Está prohibido el uso de máquinas lanza papeles, pirotecnia, pistolas de foguero, armas blancas, láser, lanzamiento de serpentinas, confeti, fuego, explosiones simuladas, depósito de materiales sólidos, líquidos u otros efectos que se consideren inseguros.

2. DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO N° 64: Se prohíbe el ingreso de bebidas alcohólicas al interior del recinto y está estrictamente prohibido fumar dentro del Parque Deportivo Los Llanos estos según la Ley N° 19.419 es la que regula el consumo de tabaco en lugares públicos, incluyendo los recintos deportivos. Esta ley, modificada por la Ley N° 20.660, establece que se prohíbe fumar en las galerías, tribunas y otras áreas destinadas al público en recintos deportivos, gimnasios o estadios

ARTÍCULO N° 65: No se permite el comercio ambulante dentro del recinto deportivo. Sólo se autorizará la venta de alimentos a las Academias, Organizaciones u otra Institución que haya ingresado solicitud pudiendo solo vender alimentos sellados al vacío sin haber una manipulación de los alimentos y que cuente con su respectivo pago de Patente Comercial, para lo cual se podrá habilitar un sector de ventas.

ARTÍCULO N° 66: Se prohíbe el ingreso de armas de fuego y armas blancas, explosivos o cualquier objeto que pueda poner en riesgo la seguridad de los usuarios.

ARTÍCULO N° 67: No se permite saltar en las galerías, lanzar proyectiles o fuegos artificiales en el sector de canchas y pista.



TÍTULO IX: DE LAS SANCIONES POR EL NO CUMPLIMIENTO

1. A LOS ORGANIZADORES

ARTÍCULO N° 68: El organizador es plenamente responsable del cumplimiento de todas las Normas y obligaciones estipuladas en este Reglamento. Esto incluye la correcta ejecución de la actividad, el cuidado del recinto, y la seguridad de los asistentes. La administración del Parque Deportivo Los Llanos se reserva el derecho de tomar medidas correctivas en caso de incumplimiento.

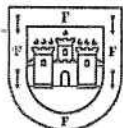
ARTÍCULO N° 69: Cualquier incumplimiento de las responsabilidades u obligaciones, incluidas las prohibiciones establecidas, se evaluarán en las futuras solicitudes de uso del recinto de acuerdo con la gravedad del incumplimiento. Según lo determine la Sección de Recintos Municipales en conjunto con el Departamento de Servicios Generales previo informe de la administración del Parque Deportivo Los Llanos, lo que podrá conllevar a las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta:

ARTÍCULO N° 70: Advertencia Formal: Cuando se detecten infracciones menores o en caso de una primera falta por parte del organizador, se emitirá una Advertencia Formal; esta consistirá en una notificación escrita que detalla la naturaleza de la infracción y las normas que han sido vulneradas. Su objetivo es recordar al organizador las obligaciones y prohibiciones establecidas y aceptadas en el reglamento, así como informar sobre las posibles consecuencias en caso de incumplimiento. Esta advertencia quedará registrada en el historial del organizador y se tomará en cuenta en futuras solicitudes de uso del recinto. La advertencia también servirá como base para una posible agravación de sanciones en caso de una nueva reincidencia en estas faltas. La amonestación escrita será entregada por la administración del Parque Deportivo Los Llanos, la cual será emitida en conjunto con la jefatura de recintos deportivos y municipales.

ARTÍCULO N° 71: Suspensión Temporal del Uso del Recinto Por Faltas Graves en el Recinto: Se considerarán como faltas graves aquellas acciones u omisiones que atenten contra la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad, o cualquier persona que se encuentre al interior del Parque Deportivo Los Llanos, incluyendo a los colaboradores. También se consideran aquellos comportamientos que dañen las instalaciones o el mobiliario, incluyendo transgresiones graves a los valores deportivos y sociales. Sin que esta enumeración sea taxativa, se considerarán faltas graves las siguientes:
Causar daño a las estructuras, instalaciones, mobiliario o, en general, a los activos de la institución.

1. Faltar el respeto de forma verbal o gestual a cualquier persona que se encuentre al interior del Parque Deportivo Los Llanos como asistente, coordinador, trabajador y/o funcionario municipal, deportista y público en general invitado de cualquier naturaleza, participante de cualquier actividad deportiva o colaboradores.
2. Ocultar información o proporcionar información falsa a la administración del Parque Deportivo Los Llanos.
3. No respetar el día, horario y uso de la asignación de las canchas
4. Se considera como una falta grave el tener un horario asignado y no hacer uso de él, sin haber dado un previo aviso.

ARTÍCULO N° 72: Prohibición Permanente de Uso del Recinto: Se considerarán como faltas muy graves aquellas actitudes o conductas que atenten



gravemente contra la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad o cualquier persona que se encuentre al interior del recinto, incluyendo a los colaboradores.

Asimismo, se incluyen también aquellos comportamientos que dañen gravemente las instalaciones o el mobiliario del Parque Deportivo Los Llanos. Se incluyen también las transgresiones muy graves a los valores que inculca el deporte. Sin que esta enumeración sea taxativa, se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Maltratar o agredir físicamente a un socio del club o a cualquier persona que se encuentre en las dependencias del Parque Deportivo Los Llanos.
2. Ofensa o maltrato verbal o psicológico a socios, visitas, jueces, dirigentes, colaboradores o cualquier persona que se encuentre al interior del recinto. Se considera ofensa o maltrato cualquier comportamiento que cause daño, molestia, humillación o perjuicio emocional a otra persona. El uso de palabras hirientes, gestos despectivos, discriminación, agresión emocional, acoso de cualquier tipo, intimidación, entre otros, serán ofensas o maltrato.
3. Ingresar al Parque Deportivo Los Llanos en evidente estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o estupefacientes.
4. Facilitar el ingreso a cualquiera de las dependencias del Parque Deportivo Los Llanos a socios suspendidos o eliminados del uso del recinto o de las actividades durante algún campeonato y/o actividad deportiva.
5. Violaciones a la ética deportiva, que incluyen prácticas como el juego sucio, la falta de respeto, la falta de honestidad, el abuso de sustancias, la manipulación de resultados y otras conductas similares.
6. Cualquier conducta sexual no consensuada, acoso sexual, agresión sexual o comportamiento sexual inapropiado hacia cualquier persona que se encuentre en las instalaciones del Parque Deportivo Los Llanos.

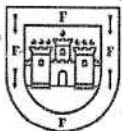
2. A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO N° 73: El incumplimiento de lo dispuesto en este reglamento por cualquier funcionario municipal que intervenga dentro del procedimiento el buen uso y reglamento interno del uso del Parque Deportivo de Los Llanos, será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta y a la responsabilidad que le compete. Dichas sanciones abarcan desde anotaciones de demérito en su hoja de vida, según lo estipulado en el artículo 118 de la ley N° 18.883, hasta medidas disciplinarias las que deberán acreditarse mediante investigación sumaria o sumario administrativo, según corresponda.

ARTÍCULO N° 74: La responsabilidad de advertir y comunicar a la autoridad lo que se hubiere advertido respecto al incumplimiento del presente reglamento recae sobre la Dirección de Administración y Finanzas - Sección de Recintos Municipales.

TÍTULO X: DE LAS ATRIBUCIONES EXCEPCIONALES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO N° 75: El municipio tiene la autoridad para cancelar el uso del recinto por razones de fuerza mayor, seguridad pública, desastres naturales, emergencias sanitarias, o cualquier otra circunstancia imprevista que pueda poner en riesgo la integridad de los asistentes, deportistas o personal del Parque Deportivo Los Llanos. También el municipio tiene la facultad de cancelar el uso del recinto a la institución, agrupación o persona natural si es sorprendida infringiendo alguna



normativa del uso del recinto Por ej.; realizar cobros dentro del recinto, venta de entradas para alguna actividad en el recinto, por inscripción a un torneo en donde utiliza las canchas e instalaciones de manera gratuita.

Esta medida podrá ser aplicada en cualquier momento si se considera necesario para proteger la seguridad y bienestar de todos los involucrados.

ARTÍCULO N° 76: La cancelación del uso del espacio será comunicada de manera inmediata a los organizadores, deportistas y público afectado, explicando los motivos, ofreciendo alternativas o reprogramación de los eventos cancelados.

ARTÍCULO N° 77: El municipio en conjunto con MINVU debe contar con un plan de contingencia para gestionar crisis que puedan afectar el funcionamiento del Parque Deportivo Los Llanos, incluyendo protocolos de evacuación, medidas de seguridad adicionales y procedimientos de emergencia.

ARTÍCULO N° 78: El municipio tiene la autoridad para suspender temporalmente todas las actividades del Parque Deportivo Los Llanos en situaciones que lo requieran, como trabajos de mantenimiento urgente, reformas estructurales, o situaciones de seguridad extrema.

TÍTULO XI: DE LAS MODIFICACIONES Y VIGENCIA

ARTÍCULO N° 79: Será responsabilidad de la Sección de Recintos Municipales revisar periódicamente este instrumento y requerir las modificaciones que fuesen necesarias.

ARTÍCULO N° 80: El presente Reglamento comenzará a regir desde la fecha de su dictación.

PUBLÍQUESE en la página web municipal y **COMUNÍQUESE** por la vía más expedita que determine la Sección de Recintos Municipales.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Direcciones Municipales
 - Delegaciones Municipales
 - Secretaría Municipal
 - Departamento Servicios Generales
 - Sección Recintos Municipales
- DNB/HLMV/RAH/HUG/CDA/JOP/MAR/JRJ/MRA.-

